ANEXO 5

REGLAMENTO DE USO COMPARTIDO DE ELEMENTOS OPERATIVOS

INTRODUCCIÓN

El presente anexo reglamenta los siguientes aspectos, relacionados con el uso compartido de algunos elementos operativos:

a) El uso de línea férrea para permitir el flujo de carros ferroviarios por tendidos ferroviarios en áreas colindantes y con acceso común.

Del Uso de Paso por Vías Férreas

1. Los cierres perimetrales de ATI S.A., en todos aquellos sectores que crucen una vía férrea existente y en funcionamiento, considera puertas del tipo abatibles.

2. ATI S.A. podrá traspasar dichos portones con trenadas ferroviarias, cuando deba efectuar romaneos de carros en la báscula de la Empresa Portuaria Antofagasta, previa autorización del Servicio Nacional de Aduanas. Una vez finalizado el cometido, deberán volver los carros hacia la zona del frente de atraque administrado por ATI S.A.

3. ATI S.A. permitirá el acceso de trenadas al delantal del sitio 3 para atender naves y faenas en los sitios y explanadas del Frente de Atraque Número 1.

4. El operador ferroviario deberá programar las pasadas de trenadas desde y hacia ambos frentes de atraque, con 24 horas de anticipación mediante la instancia de Programación de Faenas, descrita en el Reglamento de Servicios de la Empresa Portuaria Antofagasta y ésta coordinará con el concesionario, para el cumplimiento de la solicitud.

5. Las trenadas que ingresen al recinto portuario cuyo destino sea el área administrada por ATI S.A., deberán transitar sólo por las vías de uso común, no concesionadas, el tiempo justo y necesario para ingresar al área concesionada, no pudiendo permanecer las trenadas en ellas por tiempo prolongado.

6. Carros llenos o vacíos podrán permanecer en las parrillas del área no concesionada, siempre y cuando exista disponibilidad de espacio y sea coordinado previamente con la Empresa, a través de la instancia de Programación de Faenas. Para tal efecto, deberá darse cumplimiento a lo indicado en el Reglamento de Servicios de la Empresa Portuaria Antofagasta, respecto del servicio denominado “Permanencia de Vehículos de Carga”.